ACUERDO NUMERO 010
(18 DE ABRIL DE 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas por el artículo 313 de la Constitución Política, y las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. - Mediante el presente acuerdo se regula la escala salarial para los servidores públicos del nivel central, en cargos de carrera administrativa, provisionalidad y de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS. Según la naturaleza general de sus funciones, la índole de sus responsabilidades y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos del Municipio de Pasto a los cuales se refiere el presente acuerdo, se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos: DIRECTIVO, ASESOR, PROFESIONAL, TÉCNICO Y ASISTENCIAL.

Parágrafo 1. Por tener un régimen propio se exceptúan los DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL SECTOR EDUCATIVO.

Parágrafo 2. Teniendo en cuenta el ACTA FINAL DE ACUERDO COLECTIVO del 20 de octubre de 2016 suscrito entre el Municipio de Pasto y las Organizaciones Sindicales ANDETT, SINPROPAS, SINDICATO DE EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE PASTO, UNASEN Y SINTRENAL, en desarrollo del Decreto 160 de 2014, en donde se estipulo que; "La Administración Municipal incrementará DOS PUNTO CINCO (2.5) puntos por encima del aumento al salario mínimo legal que decrete el Gobierno Nacional para el año 2017" así como el acta No. 07 del 13 de marzo de 2017, suscrita entre el Alcalde Municipal de Pasto y el Sindicato de Empleados Públicos del Municipio de Pasto, donde se acordó:

1. En el año 2015 el ex Alcalde Harold Guerrero López y el Sindicato de Empleados Públicos de la Alcaldía de Pasto, acordaron para la vigencia 2016 un incremento salarial de 2 puntos por encima del incremento fijado por el Gobierno Nacional y de acuerdo a la situación presupuestal del municipio en la vigencia 2016 se realizó el pago de uno de los 2 puntos porcentuales del incremento pactado.

2. Que en el numeral segundo de dicha acta el Ejecutivo Municipal se comprometió a presentar el proyecto de acuerdo al Concejo Municipal para fijar la escala salarial, teniendo en cuenta el punto pendiente de la negociación 2015 y el incremento salarial negociado con todos los sindicatos. De conformidad con lo anterior, el compromiso del ejecutivo municipal con los sindicatos para la vigencia fiscal correspondiente al año dos mil diecisiete (2017) fue de incrementar DOS PUNTO CINCO (2.5) puntos por encima del aumento al salario mínimo legal que decrete el Gobierno Nacional para el año 2017 más un punto que quedó pendiente como resultado de la negociación sindical de 2015, al personal de Carrera Administrativa y Provisionalidad del Municipio de Pasto. Respecto al personal con vinculación de Libre Nombramiento y Remoción se tendrá en cuenta el incremento decretado por el Gobierno Nacional para la vigencia 2017 para el salario mínimo mensual, equivalente al siete por ciento (7.0 %).

ARTÍCULO TERCERO: Fíjese la escala salarial de los funcionarios de las distintas categorías de empleos del sector central del Municipio de Pasto para la vigencia 2017, así:

ESCALAS SALARIALES PARA FUNCIONARIOS DE VINCULACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y PROVISIONALIDAD VIGENCIA 2017

NIVEL JERÁRQUICO	LIMITE MÍNIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
ASESOR	2,866,496	3,117,888
PROFESIONAL	1,957,575	3,936,357
TÉCNICO	1,094,037	2,113,985
ASISTENCIAL	790,704	1,796,421

ASIGNACIÓN SALARIAL MENSUAL PARA FUNCIONARIOS DE VINCULACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y PROVISIONALIDAD VIGENCIA 2017

GRADO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	-	-	1,094,037	790,704
2	3,117,888	1,957,575	1,252,262	851,398
3	-	-	1,328,861	957,858
4	-	2,227,002	1,492,109	-
5	-	-	1,550,014	1,078,410
6	-	2,484,989	1,568,850	-
7	-	2,723,443	1,614,616	1,116,921
8	-	-	1,678,099	-
9	-	2,884,178	1,717,587	-
10	-	3,097,936	1,738,934	1,258,261
11	-	3,129,468	1,762,934	1,258,959
12	-	3,236,206	-	1,357,606
13	-	-	-	-
14	-	3,346,573	1,849,161	-
15	-	-	1,992,039	1,362,907
16	-	3,614,188	2,043,664	-
17	-	-	-	-
18	-	-	2,091,940	1,410,347
19	-	3,936,357	-	-
20	-	-	2,113,985	1,444,670
21	-	-	-	-
22	-	-	-	1,452,065
23	-	-	-	1,494,761
24	-	-	-	-
25	-	-	-	1,506,202
26	-	-	-	-
27	-	-	-	1,547,642
28	-	-	-	-
29	-	-	-	1,639,033
30	-	-	-	1,678,099
31	-	-	-	-
32	-	-	-	-
33	-	-	-	-
34	-	-	-	1,796,421
35	-	-	-	-
36	-	-	-	-

NIVEL JERÁRQUICO	LIMITE MÍNIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	2,361,637	6,133,530
ASESOR	2,963,616	5,506,418
PROFESIONAL	1,860,715	4,392,641
TÉCNICO	1,039,905	1,988,432
ASISTENCIAL	703,925	1,340,564

ASIGNACIÓN SALARIAL MENSUAL PARA FUNCIONARIOS DE VINCULACIÓN DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN VIGENCIA 2017

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	2,361,637	-	-	1,039,905	-
2	-	2,963,616	1,860,715	-	-
3	-	-	-	-	-
4	-	-	-	-	-
5	-	-	-	-	-
6	4,143,971	-	2,362,034	-	-
7	4,178,055	-	-	-	-
8	-	-	-	-	-
9	-	-	2,741,471	-	-
10	-	3,961,613	-	-	-
11	5,026,583	4,143,971	-	-	-
12	5,506,418	-	-	-	-
13	-	-	-	-	-
14	-	-	-	-	-
15	-	5,506,418	-	-	-
16	6,133,530	-	-	-	-
17	-	-	-	-	-
18	-	-	-	1,988,432	1,340,564
19	-	-	-	-	-
20	-	-	-	-	-
21	-	-	-	-	-
22	-	-	-	-	-
23	-	-	4,392,641	-	-

PARÁGRAFO 1º: Las columnas comprenden las escalas de niveles para las asignaciones básicas mensuales según vinculación, a partir de un mínimo y hasta un máximo para cada nivel jerárquico.

PARÁGRAFO 2º: Las escalas fijadas en el presente Acuerdo corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo. El porcentaje de incremento salarial para los trabajadores oficiales se establecerá conforme a la convención colectiva de trabajo o acta de modificación de la convención que se encuentra en vigencia

PARÁGRAFO 3º: Para el caso específico de ayudantes de Corregiduría, funcionarios de libre nombramiento y remoción en condición especialísima de su trabajo de medio tiempo, se aplicará lo determinado para empleados de Carrera Administrativa y Provisionalidad expresados en el presente acuerdo en el Artículo Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: El Alcalde Municipal de Pasto, de conformidad con lo establecido por el Artículo 313, numeral 7º de la Constitución Política de Colombia, determinará los emolumentos correspondientes a las diferentes categorías de empleos del nivel central, teniendo en cuenta la escala salarial que aplica para la vigencia 2017.

ARTÍCULO QUINTO: Para determinar el salario del Alcalde Municipal, se tendrá en cuenta el límite máximo que establezca el Gobierno Nacional para los municipios de conformidad a su categoría.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del Alcalde Municipal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

JOSÉ SERAFÍN ÁVILA MORENO
Presidente del Concejo de Pasto

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General

Continuación Acuerdo No. 010 del 18 de abril de 2017

POST- SCRITUM: **EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 010 del 18 de abril de 2017, fue aprobado en dos debates distintos así:

Primer Debate: 4 de abril de 2017, en Comisión de Presupuesto.

Segundo Debate: Inicia el 8 de abril de 2017, continúa el 11 de abril y se realiza la aprobación total del proyecto de acuerdo el 18 de abril de 2017, en sesión ordinaria de la fecha.

Dada en San Juan de Pasto, el dieciocho (18) de abril del año dos mil diecisiete (2017)

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General
Concejo Municipal de Pasto

L. Elena